

JORNADA PROYECTO PUBLENEF

PROGRAMA PAREER-CRECE

Rehabilitación energética de edificios existentes

CIEMAT, 14 de diciembre de 2016

Carlos Garcia Barquero
Jefe del Departamento de Planificación y Estudios
IDAE

❑ PROGRAMA DE AYUDAS PUBLICADO EN BOE

- Resolución de 25 de septiembre 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa **PAREER**.(BOE de 1 de octubre de 2013).
- Resolución de 28 de abril de 2015 por la que se modifican las bases reguladoras y convocatoria del programa **PAREER-CRECE**.
- En la web de IDAE se publica un texto refundido y consolidado, que serán las bases del programa **PAREER-CRECE**.
- Sigue vigente la Resolución de 9 de septiembre de 2013, en donde se exige el Informe de Evaluación del Edificio según lo establecido en el artículo 4 de la ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

- ❑ **OBJETO:** Promover la realización de actuaciones integrales en los edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, así como contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, y en el Plan de Acción 2014-2020.

❑ DURACIÓN DEL PROGRAMA

INICIO: 6/05/2013

FIN: 31/12/2016

se podrá ampliar el plazo anterior como máximo hasta el 31 diciembre de 2020

- ❑ **INICIO DE LAS ACTUACIONES:** máximo 6 meses desde la notificación de concesión de ayuda.

- ❑ **FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:** 12 meses desde la notificación de concesión de ayuda.

- ❑ **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Podrá autorizarse una ampliación hasta 18 meses.

❑ TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES

1. **Tipo 1:** Mejora eficiencia energética envolvente térmica.
2. **Tipo 2:** Mejora eficiencia energética instalaciones térmicas y de iluminación.
3. **Tipo 3:** Sustitución fuente convencional por biomasa en instalaciones térmicas.
4. **Tipo 4:** Sustitución fuente convencional por geotermia en instalaciones térmicas.

❑ BENEFICIARIOS

- Personas físicas y jurídicas, de naturaleza pública o privada, propietarios únicos de edificios existentes.
- Comunidades de propietarios de edificios de viviendas constituidos como propiedad horizontal.
- Agrupaciones de propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil
- Empresas de servicios energéticos (ESE).
- Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios

❑ EDIFICIOS ELEGIBLES

- Edificios existentes antes de 2014.
- De cualquier uso (vivienda, administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) regulado por el artículo 2.1 de la LOE.
- Tanto el año de construcción como el uso, se demostrará aportando de datos catastrales

□ ACTUACIONES ELEGIBLES

- Las actuaciones elegibles serán las que se describen en el Anexo I para cada una de las tipologías de actuación.
- No podrán haberse iniciado actuaciones antes de fecha entrada en vigor del Programa. Inversión a partir fecha solicitud.
- Para la tipología 1, actuaciones no elegibles sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio consideradas individualmente.
- Para actuaciones enmarcadas en las tipologías 2,3 y 4, serán elegibles cuando la potencia térmica nominal de generación de calor o frío de la nueva instalación térmica deberá ser mayor que las que se indican a continuación:
 - ✓ Para actuaciones de la tipología 2: 40 kW (instalación solar, al menos 14 kW)
 - ✓ Para actuaciones de la tipología 3: 40 kW
 - ✓ Para actuaciones de la tipología 4: 10 kW
- El coste elegible conjunto del proyecto sobre el que se solicita ayuda, deberá ser superior a 30.000 € e inferior a 4.000.000 € para el conjunto de las actuaciones.
- Mínima mejorar de 1 letra en la calificación energética total del edificio medida en la escala de emisiones de CO₂
- Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

❑ **COSTES ELEGIBLES:** Aquellos necesarios para contribuir a los objetivos energéticos del Programa

1º- Honorarios profesionales técnicos para la elaboración de:

- Certificado de eficiencia energética.
- Redacción de proyectos e informes técnicos.
- Dirección y ejecución de la obra y de la instalación.
- Gestión administrativa y documental de solicitud de ayuda, con un límite de 3.000 € por expediente.

2º- Equipos y materiales, ejecución y obra civil asociada e instalaciones específicas y auxiliares de cada tipología:

- **Tipología 1:** instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo la actuación, como andamiajes o grúas.
- **Tipología 3:** silo, modificación de la sala de calderas, sistemas de transporte interno de biomasa, sistemas de tratamientos y emisión de humos y demás elementos necesarios para su explotación y en caso de redes, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, redes de calor/frío y estaciones de intercambio.
- **Tipología 4:** realización de los estudios, ensayos, sondeos y simulaciones preliminares previas a la realización del diseño de la instalación, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

❑ COSTES NO ELEGIBLES

- No elegibles en general los de los facturados con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda
 - Podrán ser elegibles los necesarios para presentar la solicitud (memorias técnicas, certificados, etc.) iniciados con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Programa.
 - No elegibles los facturados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Programa.
- Licencias, tasas e impuestos o tributos.

❑ **PRESUPUESTO: 200 M€** proveniente de:

- a) Presupuesto sobrante del actual **PAREER** que estaba dotado con **125 M€**
- b) Importe adicional incluido en el Plan de Medidas para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia (**CRECE**) por valor de **75 M€** con origen en los Presupuestos Generales del Estado 2015.

❑ **MECANISMOS DE APOYO ECONÓMICO:**

- Para todas las tipologías de actuación y todo tipo de beneficiarios: Ayuda dineraria sin contraprestación complementada con un préstamo reembolsable.
 - ✓ Administración pública (AGE, CCAA o A. Local): hasta el 100 % del coste elegible.
 - ✓ Resto de solicitantes: hasta el 90 % del coste elegible.
- **Ayuda sin contraprestación:** Ayuda base dependiente de la actuación que puede ser incrementada con una ayuda adicional.
- **Préstamo reembolsable:** Características de esta modalidad:
 - **Tipo de interés:** Euribor + 0,0 %
 - **Plazo máximo de amortización** de 12 años (incluido periodo de carencia opcional de 1 año)
 - **Garantías:** Aval bancario, contrato de seguro de caución o depósito en efectivo a favor del IDAE por importe del 20% de la cuantía del préstamo

❑ CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función de la tipología de actuación y su coste elegible correspondiente, según la siguiente tabla para cada una de las tipologías:

<u>Tipologías de actuación</u>		MÁXIMO ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN (% s/ coste elegible)		MÁXIMO PRÉSTAMO REEMBOLSABLE (% s/ coste elegible)
		<u>Ayuda BASE</u>	<u>Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada</u>	
EFICIENCIA ENERGÉTICA	Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	30%	En función del uso del edificio y de acuerdo a lo establecido en Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según el Anexo V.	60%
	Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación	20%		70%
ENERGÍAS RENOVABLES	Tipo 3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	25%		65%
	Tipo 4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas	30%		60%

□ CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA ADICIONAL

A efectos de graduación de la ayuda adicional establecida en la tabla anterior, se entenderá por:

a) Criterio social: en actuaciones sobre edificios calificados como Viviendas de Promoción Pública o Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, por el órgano competente de la CCAA, o bien sobre edificios de viviendas situados en Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, de acuerdo con el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.

b) Eficiencia energética: en actuaciones que eleven la calificación energética del edificio hasta una clase energética "A" o "B" (en la escala de CO₂), o bien supongan un incremento de 2 letras respecto a la calificación energética de partida.

c) Actuación integrada:

1- edificios de uso vivienda con dos o más tipologías de actuación

- Una tipo 1 (envolvente térmica) que suponga una disminución mínima del 30% de la demanda global en calefacción y refrigeración
- Otra tipo 2 (casos C1, C2, S2 y S3), 3 o 4 sobre la instalación térmica, que suponga una sustitución mínima del 60% de la potencia de generación térmica existente

2- edificios de otros usos con dos o más tipologías de actuación

- Una tipo 1 (envolvente térmica) que suponga una disminución mínima del 30% de la demanda global en calefacción y refrigeración
- Otra tipo 2 (casos C1, C2, S2, S3), 3 o 4 sobre la instalación térmica, que suponga una sustitución mínima del 60% de la potencia de generación térmica existente
- O bien otra tipo 2 caso ILU que suponga una renovación mínima del 25% de la superficie de iluminación que cumpla con la exigencia básica HE-3 del Código Técnico de la Edificación

TIPO 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

Ayuda BASE: Hasta el 30% del coste elegible.

En el caso de edificios en bloque de uso vivienda, cuantía máxima de 6.000 €/vivienda

Ayuda ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
Resto de usos	0%	15%	10%	5%	20%

Préstamo Reembolsable: Sumado a la ayuda base más la ayuda adicional:

- Caso de edificios en bloque de uso vivienda, cuantía máxima de 12.000 €/vivienda

TIPO 2: Mejora de la eficiencia energética en instalaciones térmicas y de iluminación

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del 20% del coste elegible.

Ayuda o subvención ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	0%

Préstamo reembolsable: Sumado a la ayuda base más la ayuda adicional

- Caso M2 (monitorización del consumo de energía en tiempo real), ayuda adicional única del 30% sobre el coste elegible. El importe del préstamo reembolsable para este tipo de actuación podrá ser de hasta un máximo del 50% de la inversión elegible.
- Casos C1, S1, S2 y S3, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de unas expresiones en función del caso y de P (kW), que es la potencia térmica del generador o de Ps (kW) que es la potencia de la instalación solar térmica.
- Casos M1, M2, C2, M2 y ILU: el coste elegible máximo será el que resulte de la suma de conceptos reflejados en el apartado sexto de la resolución.

TIPO 3: Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del **25%** del coste elegible.

Ayuda o subvención ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	5%	0%	0%	0%	10%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	10%

Préstamo reembolsable: El importe del préstamo reembolsable, sumado a la ayuda base más la ayuda adicional:

- Se considerará un coste elegible máximo en función del caso y de la potencia térmica del generador.

TIPO 4: Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en instalaciones térmicas

(Actuaciones elegibles las instalaciones que empleen energía geotérmica con una potencia $\geq 10\text{kW}$)

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del [30%](#) del coste elegible.

Ayuda o subvención ADICIONAL:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	10%	0%	0%	0%	15%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	15%

Préstamo reembolsable: El importe del préstamo reembolsable, sumado a la ayuda base más la ayuda adicional:

- Coste elegible máximo en función del caso y de la potencia térmica del generador

❑ RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS:

1º- Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrentia simple.

2º- Requisitos y límites de las ayudas:

- Tipos 1 y 2 (actuaciones de EE) : Reglamento nº 1407/2013, de ayudas de minimis
- Tipos 3 y 4 (actuaciones de ER) : Reglamento nº 651/2014, de ayudas por categorías

3º- Las ayudas podrán ser compatibles con otras concedidas para la misma finalidad, por cualquier Administraciones pública, organismos o entes público, nacional o internacional, y en concreto con las ligadas al Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, siempre que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por los anteriores Reglamentos.

LIMITES ABSOLUTOS EN FUNCIÓN DE TIPO DE BENEFICIARIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (para suma de ayuda directa + equivalente subvención del préstamo)							
BENEFICIARIO: PARTICULAR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDAD SIN ACTIVIDAD COMERCIAL		BENEFICIARIO: EMPRESA, PERSONA FÍSICA O ENTIDAD CON ACTIVIDAD COMERCIAL					
		ACTUACIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA (Tipologías 1 y 2)			ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES (Tipologías 3 y 4)		
		GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Canarias	85%	200.000 € por beneficiario en un periodo de 3 años fiscales . SIN QUE SUPERE EL LÍMITE GENERAL ASIGNADO A SU COMUNIDAD			60%	70%	80%
Extremadura	80%				60%	70%	80%
Andalucía	80%				50%	60%	70%
Castilla-La Mancha	80%				50%	60%	70%
Galicia	80%				50%	60%	70%
Murcia	80%				45%	55%	65%
Melilla	80%				45%	55%	65%
Ceuta	80%				45%	55%	65%
Asturias	80%				45%	55%	65%
Com. Valenciana	50%				45%	50%	50%
Castilla y León	50%				45%	50%	50%
Cantabria	50%				45%	50%	50%
Baleares	50%				45%	50%	50%
La Rioja	50%				45%	50%	50%
Aragón	50%				45%	50%	50%
Cataluña	50%				45%	50%	50%
Navarra	50%				45%	50%	50%
País Vasco	50%				45%	50%	50%
Madrid	50%				45%	50%	50%

DEFINICIONES:

PEQUEÑA EMPRESA: Menos de 50 empleados, Volumen de negocio no excede de 10 M€.

MEDIANA EMPRESA: Menos de 250 empleados, Volumen de negocio no excede de 50M€.

Coste Elegible: Inversión directamente relacionada con fines energéticos

Coste Subvencionable: Coste Elegible - Coste de la instalación convencional equivalente

NOTA: En caso de que el beneficiario sea particular, administración pública o entidad sin actividad comercial, el coste elegible es igual al coste subvencionable

SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA PAREER-CRECE

- ❑ La documentación debe cargarse en la web: <http://www.idae.es/>

NOTA IMPORTANTE: "Antes de entrar en la aplicación de carga de datos, por favor lea detenidamente el documento completo que incorpora en un único texto refundido y consolidado LAS BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES (PAREER-CRECE), así como los Documentos a presentar según tipo de beneficiario, ya que una vez que acceda tendrá un plazo de 15 días naturales para cargar los datos y documentos, según lo establecido en el punto Undécimo de la Resolución".



Acceda al Programa PAREER CRECE de carga de datos y documentación

Para cualquier duda o aclaración, dirigirse al Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través del correo ciudadano@idae.es, el correo postal del Instituto, C/Madera 8, 28004-Madrid, o el teléfono 913 14 66 73 en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes.
Fax: 91 523 04 14.



- ❑ Las dudas y aclaraciones se podrán formular al **SICER** a través del correo ciudadano@idae.es

□ JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- Tipo 1: Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso
- Tipo 2, 3 y 4: Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE
- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra y registrado en el Registro de la Comunidad Autónoma
- Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control (ver modelo en web PAREER)
http://www.codigotecnico.org/web/recursos/registro/registroent/texto_0005.html
- Facturas y justificantes bancarios de los pagos realizados. Se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente dentro de los plazos determinados en las presentes bases, no aceptándose pagos en metálico

En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER, será de aplicación para la justificación de las ayudas lo establecido en los reglamentos UE nº 1301 y nº 1303, de 17 de diciembre de 2013, sobre disposiciones específicas y comunes a los fondos europeos de desarrollo, en especial, lo establecido para los fondos FEDER.

De acuerdo al punto noveno, “Obligaciones de los Beneficiarios”, de las Bases del Programa de Ayudas, son obligaciones esenciales de los beneficiarios de las ayudas instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible :

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

“Una manera de hacer Europa”



UNIÓN EUROPEA



Programa
PAREER + crece

Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios



IDAE

Nombre del proyecto

	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EMISIONES DE CO ₂ (kg/m ² año)	
	ANTES DE LA ACTUACIÓN	DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN
A más eficiente		
B		
C		
D		XX
E		
F	XX	
G menos eficiente		

Beneficiario: _____

Importe de la ayuda.....€

PROYECTO REALIZADO CON AYUDAS DEL IDAE, ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES PAREER CRECE.

Resolución del Consejo de Administración del IDAE de fecha 24/03/2015, publicada en BOE nº 107 de 5/05/2015

Resultados de la convocatoria

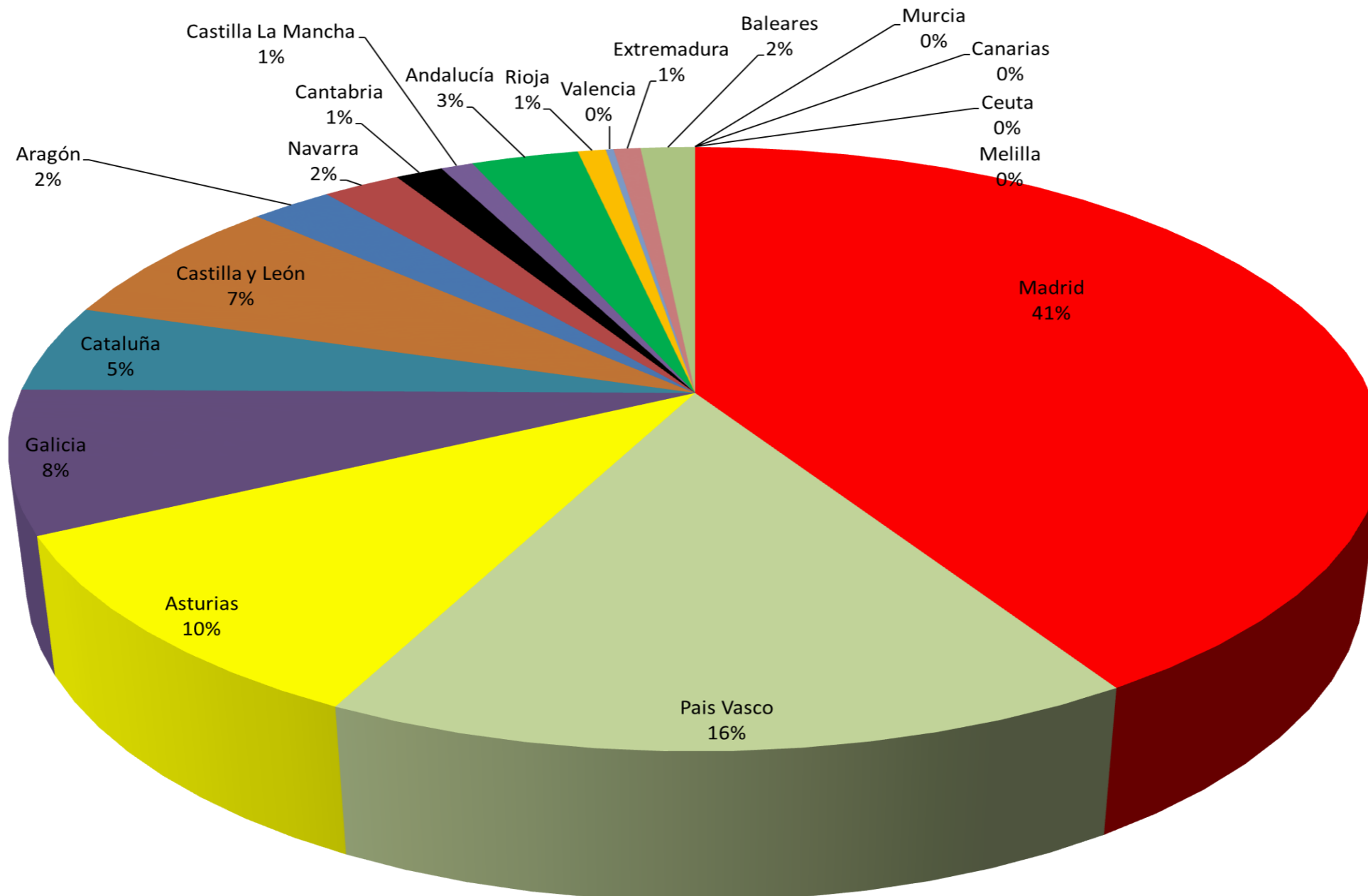
2.293 solicitudes presentadas, que suponen 269 M€ de ayuda solicitada, superando en un 34% el presupuesto previsto:

- El ratio de inversión media es de 190.000 €/expediente
- El ratio de ayuda media es de 100.000 €/expediente
- De la ayuda total solicitada, el 53% corresponde a ayuda directa y el 46% a préstamo
- La tipología de actuación que más apoyo económico ha recibido es la actuación sobre envolventes con un 80% de la ayuda, seguida por reforma de sala de calderas de GOC por GN con calderas de condensación con un 12% y reforma de salas de calderas de calderas con combustibles fósiles por biomasa con un 8%
- El tipo de beneficiario con más apoyo económico aprobado son las comunidades de vecinos, que reciben el 84% de la ayuda, seguidos de las ESE's que reciben el 8% y hoteleros con un 5%
- Los expedientes presentados al PAREER obtenían los siguientes saltos de letra: 68% un salto, 27% dos saltos, 5% tres o más saltos
- Los expedientes presentados al PAREER-CRECE obtenían los siguientes saltos de letra: 58% un salto/38% dos saltos/4% tres o más saltos

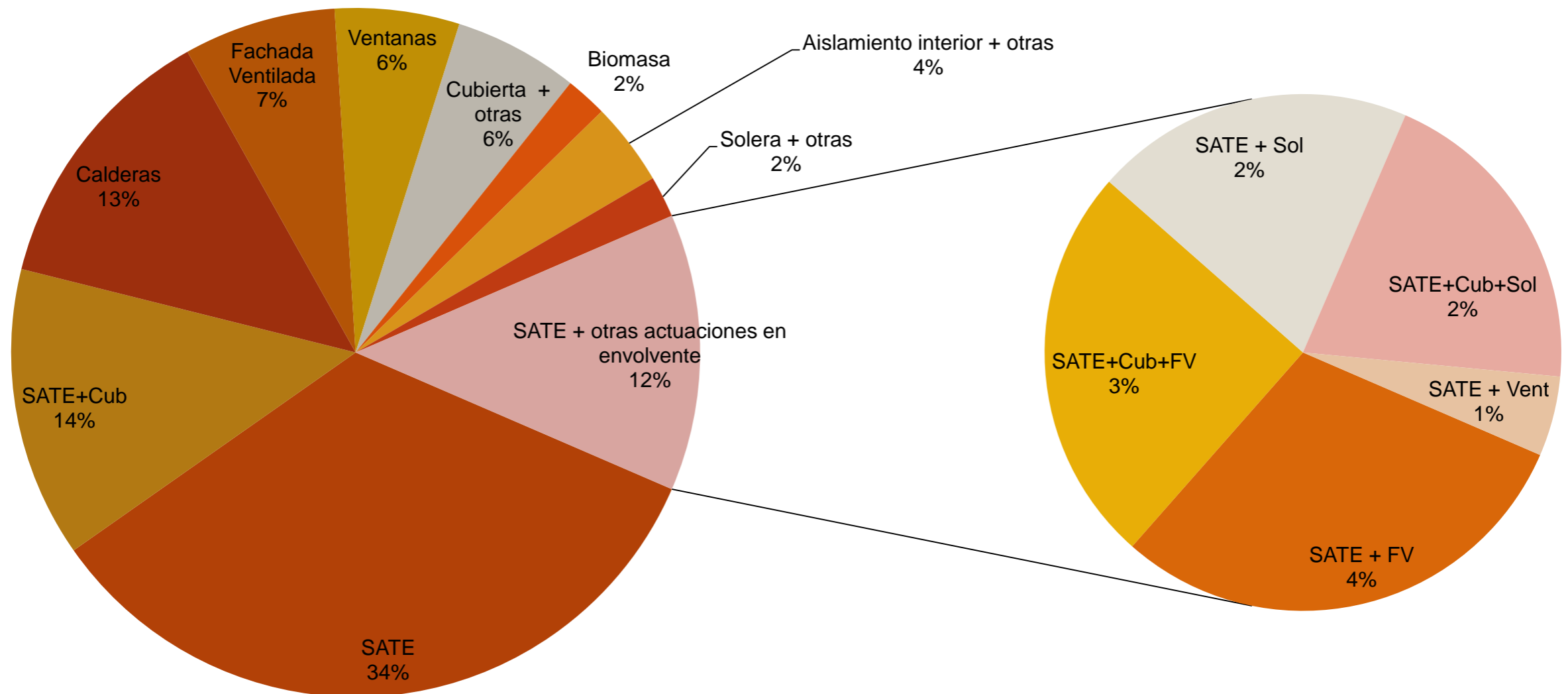
Causas mas frecuentes de desestimación de ayudas solicitadas

- 1º- No presentar los CEE del edificio actual y el CEE del edificio rehabilitado.
- 2º- El CEE del edificio rehabilitado no recoge las actuaciones de rehabilitación que aparecen en el proyecto y en el presupuesto.
- 3º- Los CEE comparados no demuestran el salto mínimo de una letra
- 4º- No se demuestra el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en los Documentos Básicos de Ahorro de Energía establecidos en el Código Técnico de la Edificación (DB-HE1, DB-HE2, DB-HE3 y DB-HE4 del CTE)

Resultados: Ayudas aprobadas por Comunidades Autónomas



Resultados: Tipos de actuación de los expedientes



Resultados: impacto global solicitudes aprobadas

Los 660 expedientes suponen mejorar la eficiencia energética de:

- **22.465** viviendas
- **2.684** habitaciones en 18 hoteles
- **2.200.000** m² de superficie acondicionada

estimándose unos ahorros en Energía Final de **12.264 tep/año**

